

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el término señalado en la constancia de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido sin que el demandado – emplazado se hubiese acercado a ejercer su derecho a la defensa. Sírvase proveer. Bucaramanga, agosto 03 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que **RAFAEL RICARDO CANO MORENO**, quien obra dentro del presente proceso como demandado, no compareció a este Despacho con el fin de notificarse del mandamiento de pago, ni a ejercer su derecho a la defensa y no designo apoderado judicial para que la representara dentro del término establecido, se observa cumplido lo preceptuado en los incisos 5°, 6° y 7° del artículo 108 del Código General del Proceso. Así las cosas, se procederá por parte del Despacho a nombrarle Curador *ad litem* con base en el procedimiento establecido en el numeral 7° del artículo 48 del mismo ordenamiento procesal; en mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DESIGNAR como curador *ad litem* del demandado **RAFAEL RICARDO CANO MORENO**, al profesional del derecho **Dr. ALBERTO MARTINEZ SANABRIA**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49, 2191 del Código General del Proceso y el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en la CARRERA 14 No. 35 - 26 Oficina 407, Edificio García Rovira de Bucaramanga. Correo Electrónico: albertmartinezsabria@gmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 ibídem.

NOTIFIQUESE,
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e5267081d24a88dc46865a23fc9a33efd84addf45d6731d1755b519f604a69f

Documento generado en 03/08/2021 04:08:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>